



Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Especial Marzo 2022

Información Pública



Contenido

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS CIUDADANOS QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL GOBIERNO ABIERTO, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. • 3

ACUERDO DELEGATORIO SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS EN PODER DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO O DE CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. • 8

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA UNIDAD Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY. • 10

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 108, Especial 14 de marzo de 2022. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editora responsable: Jefe Editorial.



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS CIUDADANOS QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL GOBIERNO ABIERTO, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



Gobierno
de
—
Monterrey

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS CIUDADANOS QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL GOBIERNO ABIERTO, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

C. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 35, apartado A, fracciones I y XII, 86, 89 y 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, segundo párrafo y 8, fracciones III, IV y XXXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y 1, 2, 4, 5, 6 y 8 del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, y con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 01 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León con número 152, la Convocatoria Pública para la Integración de las y los Consejeros Ciudadanos que formarán parte del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, Nuevo León; en la cual estableció en su base CUARTA que el período de registro sería de 15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II. En fecha 21 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León con número 12, el Acuerdo por el que se declara desierta la Convocatoria Pública para la Designación de las Consejeras y Consejeros

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

1



Gobierno
de
—
Monterrey

Ciudadanos que Integrarán el Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, ya que durante el período de emisión de la Convocatoria mencionada en el Antecedente I, no se contó con el número de participantes requeridos para formar parte del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, salvaguardándose los derechos de los ciudadanos que fueron registrados en tiempo y forma durante el período de registro de la Convocatoria Pública para la designación de las Consejeras y Consejeros Ciudadanos que integrarán el Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey publicada en fecha 01 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para lo que a sus intereses convenga.

Derivado de lo anterior, se estima necesario emitir nueva convocatoria, la cual permitirá que aquellas personas interesadas en participar dentro del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, y que reúnan los requisitos que se establecen en el Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, acudan a registrarse en tiempo y forma.

En entendimiento de los Antecedentes, se:

CONVOCA

A la ciudadanía en general interesada en participar como aspirantes para integrar el Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, a presentar solicitud conforme a las siguientes:

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

2



Gobierno
de
—
Monterrey

BASES

PRIMERA. Que conforme a los artículos 5, fracción VII y 6, del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, el Consejo Ciudadano estará integrado, entre otros, por cuatro Consejeras Ciudadanas y cuatro Consejeros Ciudadanos, quienes deberán ser personas destacadas por su participación en asuntos de interés público y por sus aportes en beneficio de la sociedad, en materia de gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas, estando relacionados con al menos uno de los siguientes ámbitos:

- I. Universitario o académico;*
- II. Asociaciones civiles, vecinales, colegios de profesionistas y demás organizaciones de la sociedad civil que entre sus objetivos esté el participar y evaluar la gestión pública municipal o en el uso de tecnologías de la información y redes sociales para facilitar la participación ciudadana;*
- III. En general, cualquier persona que pueda brindar aportaciones sustanciales para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.*

SEGUNDA. Las ciudadanas y ciudadanos que deseen desempeñarse como Consejeras o Consejeros, en términos del artículo 7 del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos;*
- II. Tener veintún años o más a la fecha de la designación;*
- III. No haber sido condenado o condenada por delitos de carácter intencional;*
- IV. No haber sido destituido, destituida, inhabilitado o inhabilitada de cualquier cargo público;*
- V. No haber sido dirigente de algún Partido Político a nivel Nacional,*



Gobierno
de
—
Monterrey

Estatal o Municipal en el período de cinco años anteriores a la fecha de su designación, y
VI. Que no se trate del cónyuge, hijos, parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, a los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo grado, respecto de la Presidenta o Presidente Municipal, las y los integrantes del Ayuntamiento o cualquiera de las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

TERCERA. Quien se encuentre interesada/o deberá acreditar lo señalado en la base anterior, presentando copias simples de la siguiente documentación:

1. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
2. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;
3. Currículum Vitae; y
4. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en apuestos que establecen las fracciones III, IV, V y VI de la base tercera.

CUARTA. La documentación señalada anteriormente deberá ser dirigida a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, teniendo un período de registro de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

QUINTA. El Presidente Municipal, una vez recibidas las solicitudes de las personas interesadas en ser consideradas como Consejeras y Consejeros Ciudadanos, y verificado que reúnen el perfil establecido en las Bases Primera y Segunda de la presente Convocatoria, propondrá al Ayuntamiento a cuatro Consejeras Ciudadanas y cuatro Consejeros Ciudadanos, para que este los nombre y tome la protesta correspondiente.

4

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6585
monterrey.gob.mx



Gobierno
de
—
Monterrey

SEXTA. Para la integración del Consejo Ciudadano se requiere de cuatro Consejeras y cuatro Consejeros, cargos que son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana, por un período de tres años.

SÉPTIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento. La información adicional que se requiera será proporcionada por la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles.

OCTAVA. Se salvaguardan los derechos de los ciudadanos que fueron registrados en tiempo y forma durante el período de registro de la Convocatoria Pública para la designación de las Consejeras y Consejeros Ciudadanos que integrarán el Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey mencionada en el Antecedente I de esta convocatoria, para lo que a sus intereses convenga.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el portal oficial del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.


C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

5



ACUERDO DELEGATORIO SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS EN PODER DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO O DE CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría del Ayuntamiento
Oficina de la Secretaría

No. de Oficio: **SAY/0428/2022**

ACUERDO DELEGATORIO

LIC. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 92, fracción I, 97 y 98 fracción XIII y XVI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, 16, fracción I, 17, 18, 19, fracción XIV, y 20, fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 30 de septiembre de 2021 en la primera sesión el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el nombramiento de la C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ como Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León cuyo acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 123, en fecha 06 de octubre del 2021 y,

II.- En fecha 30-treinta de septiembre 2021-dos mil veintiuno, el C. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, nombró al C. Gregorio Hurtado Leija como Director de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

III.- Derivado de la entrada en vigor del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey en fecha 1-primer de enero 2022-dos mil veintidós, se instituyó la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, nombrándose como titular de la Dirección al C. Gregorio Hurtado Leija.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley de Gobierno Municipal y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey facultan a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para la *certificación de documentos oficiales emanados o que oficialmente se encuentren en poder del Ayuntamiento o de cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal, sin menoscabo de que los titulares de éstas puedan certificar los documentos que tengan en sus archivos bajo su resguardo* y que dicha facultad se *podrá delegar en cualquier otro funcionario*, de acuerdo con los artículos 98 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 19 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N. Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx



Gobierno
de
—
Monterrey

SEGUNDO.- Que el artículo 20, fracción VII, señala que *le corresponde a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento el auxiliar a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento cuando se le delegue, la función de certificar con su firma los documentos oficiales emanados o que oficialmente se encuentren en poder del Ayuntamiento o de cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal, sin menoscabo de que los titulares de éstas puedan certificar los documentos que tengan en sus archivos bajo su resguardo.*

TERCERO.- Que, por así convenir a las necesidades de la Administración Pública y el mejor despacho de sus asuntos, se delega la facultad descrita en el considerando **PRIMERO** en el C. Gregorio Hurtado Leija, Director General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales para la certificación de documentos oficiales emanados o en poder del Ayuntamiento o de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se delega la facultad descrita en los artículos 98 fracción XIII y XVI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 19, fracción XIV, y 20, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey al C. Gregorio Hurtado Leija, Director General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se instruye la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y la Tabla de Avisos de la Secretaría de Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León, a once de marzo de dos mil veintidós,


ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

JR



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA UNIDAD Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, con fundamento en los artículos 6 y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 118 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3, fracciones V, X, XLIX, incisos g) y k), y LI, 23, 24, fracciones I y II, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 35, apartado B, fracciones II, III y V, 60, antepenúltimo párrafo, 86 y 92, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracciones VIII, X, XIX, XXIII, XXXIV y XXXVI y 9 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, se expide el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

SEGUNDO. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en sus artículos 3, fracción XL, LI, inciso g), 24, 56 y 58, se dispone que cada sujeto obligado, entre los que se encuentra el Presidente Municipal, debe constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, en el primer caso, deberá designarse un titular que fungirá como su responsable el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrarse por un número impar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

SEXTO. Que los asuntos que, a la fecha de suscripción del Acuerdo de Integración de Integración de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, se encuentren en trámite ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, seguirán atendándose por parte de los sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey en la Plataforma Nacional de Transparencia hasta su total conclusión de conformidad con el artículo sexto transitorio del Acuerdo en cita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se designa al DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO o, en su caso a quien sea designado como Encargado del Despacho de dicha Dependencia Municipal, como Titular de la Unidad de Transparencia del Presidente Municipal de Monterrey, contando para tal efecto con las atribuciones que establecen los artículos 3, fracción XLI, 58 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y las demás facultades necesarias que permitan la atención, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información y demás actos que deriven de las mismas, presentadas ante el Presidente Municipal; así como para intervenir con dicha calidad en todos los comunicados, informes, procedimientos que deban presentarse o se desahoguen ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y ante otras instancias y autoridades locales, nacionales o internacionales en procedimientos relacionados directa o indirectamente en materia de transparencia y acceso a la información cuando sea señalado como responsable, en los términos establecidos en el artículo sexto transitorio del Acuerdo de Instalación de la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia del Presidente Municipal de Monterrey se conformará con los siguientes integrantes propietarios:

- I. Director(a) de Transparencia de la Contraloría Municipal o, en su caso quien sea designado(a) como Encargado(a) del Despacho de dicha Dependencia Municipal, como PRESIDENTE(A);

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

que supla al subordinado. En ambos casos, el sujeto obligado deberá de vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y, sin perjuicio de lo anterior, podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.

TERCERO. Que los artículos 11 y 12 del Acuerdo que Regula la Integración, Funcionamiento y Atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencias de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Sistema Institucional de Archivos, disponen que el objetivo principal de los Comités de Transparencia es establecer la política institucional del sujeto obligado de su adscripción en materia de transparencia, acceso a las información, tratamiento y protección de datos personales, datos abiertos, gobierno abierto y gestión documental y archivos, para dar cumplimiento a la Ley y demás normatividad aplicable en estas materias, el cual se conformará con los siguientes integrantes propietarios:

- I. Una o un Presidente, que será el o la servidor público que se designe por el o la titular del sujeto obligado;
- II. Una Secretaria o Secretario Técnico que será el o la Titular de la Unidad de Transparencia; y
- III. Una o un vocal, que será el o la servidora pública que se designe por el o la titular del sujeto obligado.

CUARTO. Que por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, se estima jurídicamente procedente y técnicamente necesaria la designación del responsable de la Unidad de Transparencia del Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, así como la integración de su Comité de Transparencia, con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información a los particulares, en observancia de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información vigente.

QUINTO. Que en fecha 21 de enero de 2022 se expide el Acuerdo de Integración de Integración de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas ahí expuestos, para el periodo 2021-2024.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

- II. Director(a) General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento o, en su caso quien sea designado(a) como Encargado(a) del Despacho de dicha Dependencia Municipal, como SECRETARIO(A) TÉCNICO(A);
- III. Abogada adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, como VOCAL.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma en los términos establecidos en el artículo sexto transitorio del Acuerdo de Instalación de la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Se revocan y quedan sin efectos los Acuerdos por los que se designa la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, respecto de este sujeto obligado, emitidos con anterioridad al presente.

QUINTO. Notifíquense el presente acuerdo al Contraloría Municipal.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 01 DE MARZO DE 2022
ATENTAMENTE


LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY

LA PRESENTE HOJA QUE SE FIRMA, CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA UNIDAD Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565